



Política de armas y contrabando

Grupo destinatario: Sistema de salud de Cleveland Clinic		Fecha de publicación original: 6/26/2002	Versión 2
Aprobado por: Directorio, Consejo de Administración, C.E.M.	Fecha de última aprobación/revisión: 07/22/2015	Preparado por: David Easthon (JEFE DE POLICÍA)	Entrada en vigencia: 08/26/2015
Euclid Hospital: Fecha de aprobación del C.E.M.: 8/14/2015 Fecha de aprobación del Directorio: 8/19/2015 Fecha de vigencia: 8/26/2015		Fairview Hospital: Fecha de aprobación del C.E.M.: Fecha de aprobación del Directorio: 8/19/2015 Fecha de vigencia: 8/26/2015	
Hillcrest Hospital: Fecha de aprobación del C.E.M.: Fecha de aprobación del Directorio: 8/19/2015 Fecha de vigencia: 8/26/2015		Lakewood Hospital: Fecha de aprobación del C.E.M.: Fecha de aprobación del Directorio: 8/19/2015 Fecha de vigencia: 8/26/2015	
Lutheran Hospital: Fecha de aprobación del C.E.M.: Fecha de aprobación del Directorio: 8/19/2015 Fecha de vigencia: 8/26/2015		Marymount Hospital: Fecha de aprobación del C.E.M.: Fecha de aprobación del Directorio: 8/19/2015 Fecha de vigencia: 8/26/2015	
Medina Hospital: Fecha de aprobación del C.E.M.: Fecha de aprobación del Directorio: 8/19/2015 Fecha de vigencia: 8/26/2015		South Pointe Hospital: Fecha de aprobación del C.E.M.: 8/18/2015 Fecha de aprobación del Directorio: 8/19/2015 Fecha de vigencia: 8/26/2015	
CCHR: Fecha de aprobación del C.E.M.: 9/4/2015 Fecha de aprobación del Directorio: 9/4/2015 Fecha de vigencia: 9/4/2015		Avon: Fecha de aprobación del C.E.M.: Fecha de aprobación del Directorio: 8/19/2015 Fecha de vigencia: 8/26/2015	

NOTA IMPORTANTE PARA LOS PROPIETARIOS DE DOCUMENTOS:

Si el contenido de su documento afecta a los profesionales de la salud que trabajan en nuestros Hospitales Regionales Y requiere la aprobación del C.E.M., deberá completar un [Formulario de Síntesis del documento](#) y adjuntarlo al presente.

Objetivo

Ofrecer al personal del sistema de salud de Cleveland Clinic (CChs [Cleveland Clinic health system]) un proceso estandarizado que prevenga el ingreso de armas y artículos de contrabando en las instalaciones del CChs y controlar los incidentes que involucren armas o actos de contrabando.

Declaración de política

El personal del CChs tomará las precauciones pertinentes para prevenir el ingreso de armas/artículos de contrabando en sus instalaciones sin dejar de respetar los derechos inherentes al individuo según se los consagra en la legislación local, estatal o federal.

Reducir las oportunidades en las que ingresen armas/artículos de contrabando en las instalaciones del CChs y resolver de manera competente las situaciones en las que se encuentren armas/productos de contrabando es primordial para garantizar un entorno sanitario seguro para los pacientes, visitas, empleados y no empleados.

Definiciones

Cadena de custodia: es la documentación cronológica que detalla la incautación, custodia, control, traslado, análisis y disposición de pruebas/artículos de contrabando.

Sistema de salud de Cleveland Clinic: abarca el campus principal, Avon, Euclid, Fairview, Hillcrest, Lakewood, Lutheran, Marymount, Medina, South Pointe, Children's Hospital for Rehabilitation y todos los Centros de salud familiares, los sitios de práctica médica, los sitios de práctica de Nevada, los Departamentos de emergencias, los centros de atención de urgencias y los centros quirúrgicos ambulatorios dependientes de las mencionadas instituciones

Contrabando: el Código Revisado de Ohio, en su artículo 2901.01 define al contrabando como:

"Son artículos de contrabando todos aquellos bienes cuya adquisición o posesión por parte de las personas sea ilegal conforme los estatutos, ordenanzas o normas o cuya posesión haya sido declarada ilegal en juicio en razón de la participación de la persona en un acto ilícito". Todo objeto que el hospital considere peligroso o que injustificadamente viole la intimidad de otros pacientes será pasible de ser considerado artículo de contrabando. Cuando se sospeche que una sustancia u objeto pueda ser un artículo de contrabando, se deberá dar parte de inmediato a las fuerzas de policía/seguridad.

''Entre los artículos de contrabando se incluyen, a título enunciativo:

- *cualquier sustancia regulada según se la define en el artículo 3719.01 del Código Revisado, o cualquier dispositivo u objeto para su uso;*
- *cualquier dispositivo u objeto relacionado con el juego ilegal;*
- *Cualquier arma, munición o explosivo peligroso o cualquier elemento obsceno''.*

Comentario a la definición de contrabando: La amplitud de la definición hace imposible enumerar todos los objetos que pueden ser considerados artículos de contrabando. En el ámbito hospitalario, en especial en las unidades de atención a la salud mental, también podrán incluirse otros objetos que en circunstancias normales

serían lícitos, en razón de su perniciosidad o peligrosidad para los pacientes, los empleados, los no empleados o las visitas en función del entorno.

Los cigarrillos son considerados artículos de contrabando en el CChs.

Explosivos y dispositivos incendiarios peligrosos: es cualquier dispositivo explosivo, entre los que se incluyen de manera no taxativa las granadas de mano, la dinamita, las bombas, los detonadores o los dispositivos incendiarios.

Arma letal: es cualquier dispositivo pasible de provocar la muerte y que sea diseñado o especialmente adaptado para su uso como arma, entre los que se incluyen de manera no taxativa las armas de fuego, los cuchillos, las ballestas, las hachas/hachetas, etcétera.

Detector de armas portátiles (vara): escáner de seguridad utilizado para detectar la presencia de armas ilícitas en una persona o entre sus efectos personales y para controlar la presencia de objetos metálicos en paquetes y cartas.

No empleados: personas que necesitan ingresar a las instalaciones del CChs y no reciben orden de pago de sueldo con el logotipo de Cleveland Clinic. Ejemplos son los estudiantes, los contratistas, los observadores, etc.

Fuerzas de policía/seguridad: a los fines de esta política se define a las fuerzas de policía/seguridad como los Oficiales del Departamento de Policía de Cleveland Clinic apostados en sus instalaciones, los Oficiales de seguridad o los Oficiales suministrados por el proveedor de seguridad aprobado por contrato. La expresión también se empleará para hacer referencia a la fuerza de policía local con competencia en los casos en los que no se haya asignado personal de policía/seguridad a las instalaciones.

Control: Incluye la observación, escaneo, exploración mediante magnetómetro o cacheo de personas por parte de las fuerzas de policía/seguridad o el equipo clínico.

Arma: cualquier dispositivo que pueda trasladarse, poseerse o utilizarse para infligir daño físico.

Implementación de la política

El CChs prohíbe terminantemente la posesión de artículos de contrabando por parte de los pacientes, visitas, empleados y no empleados.

Quienes ingresen a las instalaciones del CChs serán sometidos a un registro razonable de sus personas, pertenencias y habitaciones a fin de garantizar la salud y seguridad de todos.

La policía de Cleveland Clinic o el departamento de seguridad evaluarán cualquier violación de esta política y recomendarán las medidas correctivas del caso, las cuales pueden llegar a incluir la desvinculación laboral.

Las expresiones amenazantes relacionadas con el uso de armas o artículos de contrabando redundarán en la desvinculación laboral indefectiblemente.

La policía o el departamento de seguridad locales asistirán al personal sanitario que descubra o sospeche que determinado paciente, visita, proveedor(a), contratista u otro/a no empleado/a posee un arma.

Armas y artículos de contrabando

- a. Las armas están prohibidas en las instalaciones del CChs, en las actividades auspiciadas por la empresa, en las actividades comerciales de la organización que se desarrollen fuera de las instalaciones, en los inmuebles propiedad del CChs o que la empresa hubiere alquilado, o en las áreas circundantes a estos últimos como pueden ser las áreas de aparcamiento, las aceras y accesos vehiculares.
- b. Las armas están prohibidas en las instalaciones del CChs, en las actividades auspiciadas por la empresa, con excepción del caso de las fuerzas de seguridad en servicio, las empresas transportadoras de caudales que operen en nombre del CChs o los inmuebles que la empresa alquile (por ejemplo: Brink's, Dunbar, Wells Fargo, etc.), los Oficiales de la Policía de Cleveland Clinic o los Inspectores del Departamento de servicios de protección de Cleveland Clinic y aquellas personas empleadas por el Departamento de servicios de seguridad del CChs autorizadas por ley federal a portar armas ocultas.
- c. Los empleados del CChs tienen prohibido ingresar armas a las instalaciones del CChs. La violación de esta política dará lugar a sanciones disciplinarias que podrán llegar a incluir el despido.
- d. Los contratistas, voluntarios, proveedores y otros no empleados tienen prohibido ingresar armas a las instalaciones del CChs.
- e. Las armas de fuego están prohibidas en todos los establecimientos del CChs. Los permisos para portar armas ocultas no legitiman la portación de armas dentro de las instalaciones del CChs por parte de pacientes, visitas, empleados, o no empleados. En los accesos a las instalaciones se han instalado carteles que advierten de esta prohibición.

Inspección de habitaciones

A fin de proteger la seguridad y bienestar de los pacientes, visitas, trabajadores y demás de la amenaza que conlleva la presencia de artículos de contrabando en un entorno clínico, el CChs se reserva el derecho de llevar a cabo inspecciones razonables de las habitaciones y/o pertenencias de los pacientes en las siguientes situaciones:

- a. Sospecha razonable de que un(a) paciente oculta armas/artículos de contrabando contemplados en las políticas.
- b. Las pertenencias de los pacientes sólo serán inspeccionadas solamente en las circunstancias en las que las fuerzas de policía/seguridad, mediando consulta con el personal clínico, determinen que existen razones para sospechar que un(a) paciente porta/tiene armas/artículos de contrabando y que existe riesgo de daño para el/la paciente, las visitas, el personal u otras personas si no se retira dicha arma/artículo de contrabando.

Marco regulatorio/ Referencias

Código Revisado de Ohio, artículos 2901.01 y 3719.01

EC.02.01.01

Condiciones de Participación en los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid
482.13 (c)(2)

Política sobre medidas correctivas

Principales políticas aplicables al personal profesional – Política del debido proceso/Derecho de recurso para integrantes del cuerpo profesional.

Supervisión y responsabilidad

El Departamento de Servicios de protección de Cleveland Clinic revisará, corregirá, actualizará y pondrá en práctica esta política a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos regulatorios y de otra índole.

Es responsabilidad de cada hospital, instituto, departamento y disciplina implementar esta política y diseñar y poner en práctica procedimientos afines a la política cuando corresponda.